

Puebla, Puebla, a 11 de abril del 2025
Boletín de Prensa No. 27

CONCLUYE PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2025

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 187 y 195 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, la suscrita, Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado, por medio del presente me permito informar sobre la conclusión del Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 en Puebla (PELE 2025), al tenor de lo siguiente:

Preparación de las elecciones:

El 07 de enero de 2025, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado (IEE), mediante el Acuerdo CG/AC-0002/2025, declaró de manera formal el inicio del PELE 2025, para renovar a las y los miembros de Ayuntamientos de los Municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayototxco de Guerrero.

En esta etapa se desarrollaron, entre otras, las siguientes actividades: integración de los Órganos Transitorios, las precampañas electorales, el registro de candidaturas, seguimiento a la ubicación e integración de mesas directivas de casilla en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, diseño, producción y entrega de documentación y material electoral, así como lo relativo a las campañas electorales.

Jornada Electoral:

El 23 de marzo del presente año, se llevó a cabo la Jornada Electoral del PELE 2025, a través de la cual, para renovar a las y los miembros de Ayuntamientos de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayototxco de Guerrero.

Resultados y declaraciones de validez:

El 26 de marzo de 2025, los Consejos Municipales Electorales de Ayototxco de Guerrero, Venustiano Carranza y Xiutetelco, llevaron a cabo sus respectivas sesiones de cómputo, por lo que, una vez concluidas, declararon la validez de la elección y emitieron las constancias de mayoría y validez de las elecciones de miembros de Ayuntamientos.

Simultáneamente el Consejo General de este Instituto, realizó en cumplimiento del Acuerdo CG/AC-0043/2025 y por causas justificadas, el cómputo supletorio de la elección de miembros de Ayuntamiento del Municipio de Chignahuapan, declarando la validez de la elección y la elegibilidad de la planilla de Ayuntamiento electo para dicho Municipio.

Por lo que respecta a los medios de impugnación, se tiene que ha fenecido el plazo para su presentación, sin que fuese presentado alguno ante los Consejos Municipales Electorales, ni ante este Organismo Electoral, así como ante los Órganos Jurisdiccionales competentes, motivo por el cual, los actos realizados por este Ente Electoral, han causado estado, por lo que, son definitivos, firmes e inatacables.

Por lo tanto, una vez firmes todas y cada una de las etapas que comprende el PELE 2025, así como los actos emitidos por esta Autoridad Administrativa y sus Órganos Transitorios, queda concluido el PELE 2025.

ATENTAMENTE



M. EN D. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA